



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 1.348-010

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 21 NOV 2017,

VISTO que mediante Carta Documento de fecha 07 de octubre de 2.015 que obra a fs. 21/22, el Dr. Dragan MILENKOVITCH, DNI. Nº 27.579.332, rechaza en todos sus términos la Carta Documento remitida por la Dirección General de Personal con fecha 05 de octubre de 2.015 e intima a esta Universidad para que un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente intimación, se lo restablezca en su puesto laboral como agente de la Secretaría de Extensión Universitaria, asimismo se le informe cual es el acto administrativo por el cual esta Administración dispuso el cese de sus funciones, como así también se le reconozca su condición de agente Categoría 05 del Agrupamiento Profesional de planta permanente y se dicte el acto administrativo correspondiente y por último, se le abonen las diferencias salariales correspondientes a la categoría antes mencionada desde el 01 de octubre de 2.013 hasta la fecha, por los fundamentos que allí expone; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo, en su misiva el Dr. MILENKOVITCH manifiesta entre otros puntos, que la carta documento remitida por la Dirección General es extemporánea ya que pretende justificar una ilegítima y arbitraria vía de hecho como es pretender hacer cesar su relación laboral con esta Universidad y que la misma deviene nula ya que pretende ser instrumento de notificación de su supuesto distracto de fecha 01 de octubre de 2.015, cuando fue remitida el 05 de octubre y recepcionada fehacientemente por el nombrado el 06 de octubre de ese año;

Que mediante Carta Documento de fecha 05 de octubre de 2.015 que en copia simple obra a fs. 29, la Dirección General de Personal informa al Señor Dragan MILENKOVITCH que, encontrándose vencido el Contrato nº 1.022-010 que lo vinculaba con esta Universidad, y en razón de no ser necesario seguir contando con sus servicios, a partir del 01 de octubre de 2.015 se produjo en forma automática y de pleno derecho su baja como personal contratado de esta Casa de Altos Estudios, cesando desde esa fecha toda prestación de servicios y percepción de haberes relacionados con el citado instrumento contractual;

Que mediante Acuerdo nº 1.022-010 del 06 de setiembre de 2.010 que obra a fs. 3/4 (modificado y prorrogado por Resolución nº 3.130-011, fs. 11), se comprometen los servicios del Dr. Dragan MILENKOVITCH para desempeñar funciones administrativas en el Departamento de Producción y Programación de la Secretaría de Extensión Universitaria, con una retribución única y total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-), cuyo vencimiento operó el 27 de setiembre de 2.012;

Que ha tomado intervención el Señor Secretario de Extensión Universitaria (fs. 24);

//////////

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVA
U.N.T.

DTB. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCO BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Expte nº 1.348-010

-2-

//////////

Que posteriormente, mediante presentación de fecha 05 de noviembre de 2.015 que obra a fs. 38/48, el Dr. Dragan MILENKOVITCH interpone recurso de reconsideración contra el procedimiento administrativo seguido en razón de que el mismo convalida una ilegítima vía de hecho emanada por el Señor Director General de Personal plasmada en la mencionada Carta Documento de fs. 29 y, en consecuencia, requiere se deje sin efecto la misma, por los fundamentos que allí expone, como así también solicita nuevamente se haga lugar a las pretensiones esgrimidas en su anterior carta documento de fs. 21/22;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido mediante dictamen de fecha 15 de marzo de 2.016 (fs. 25/26 vta.) en cuanto a la primera de las cuestiones planteadas por el Dr. MILENKOVITCH respecto del restablecimiento a su puesto laboral como empleado administrativo del estamento no docente en la Secretaría de Extensión Universitaria, señalando que para el ingreso en las condiciones pretendidas por el solicitante, se deben reunir los siguientes requisitos esenciales:

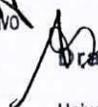
- a) Acto Administrativo expreso emanado de autoridad competente que tenga por objeto designarlo en planta permanente.-
- b) Partida presupuestaria correspondiente.

En tal sentido la Procuración General del Tesoro ha manifestado que "... *En efecto, resulta conveniente recordar que el acto administrativo de designación, ya sea en planta permanente o transitoria, era y es en principio, presupuesto necesario para considerar a un agente incorporado a la Administración Pública Nacional (artículos 10º, 11º y ccdtes. del ex Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por Ley nº 22.140 y artículos 8º, 7º y ccdtes de la Ley Nº 25.164 aprobatoria del Marco de Regulación del Empleo Público Nacional*" Expte nº 2002 3676/2008 – Ex Ministerio de Salud y Acción Social 14-11-2002);

Que en el caso de marras no se ha presentado ninguno de los supuestos mencionados precedentemente; por el contrario, simplemente se ha producido una situación de hecho la cual mantuvo una prestación de servicios, abonando esta Universidad los montos pactados en el marco de la relación contractual que vinculaba ambas partes;

Que la situación fáctica descrita en modo alguno puede significar "como lo pretende el presentante, la voluntad de la Administración de incorporarlo a planta permanente", por lo cual su solicitud debe ser rechazada, no correspondiendo su reincorporación a la Universidad Nacional de Tucumán en las condiciones pretendidas;


C.P.N. LIDIA INES ASCARRATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICA ADMINISTRATIVO
U.N.T.


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

//////////


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Expte nº 1.348-010

-3-

////////////////////

Que en relación a la segunda de las situaciones planteadas por el Dr. MILENKOVITCH: "... Indique con precisión cuál es el acto administrativo por el cual las autoridades disponen mi cese de funciones...", debe tenerse presente que no resulta necesario la emisión de un acto administrativo que así lo declare, atento a que la baja en sus servicios operaba en forma automática y de pleno derecho, resultando irregular el mantenimiento de los servicios prestados con posterioridad al vencimiento de su contrato;

Que finalmente y en orden a las demás cuestiones reclamadas por el Dr. MILENKOVITCH en la misiva obrante a fs. 21/22, al no corresponder su reincorporación, menos aún resulta procedente el reconocimiento de la categoría 05 (Profesional) pretendida y como lógica consecuencia debe también rechazarse la pretensión de reconocimiento de diferencias salariales. Ello así, por cuanto el solicitante en primer orden aceptó y pactó la remuneración que surge del contrato suscrito a fs. 3/4, la que fue mejorada mediante prórroga obrante a fs. 11. Pretender ahora el pago de diferencias salariales por servicios profesionales prestados – los que no se encuentran debidamente acreditados- conlleva a una contradicción con sus propios actos;

Que por los fundamentos expuestos el citado órgano asesor aconseja rechazar todas las pretensiones del Dr. Dragan MILENKOVITCH;

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al pedido interpuesto a fs. 21/22 de estas actuaciones, ampliado mediante presentación de fecha 05 de noviembre de 2.015 (fs. 38/48) por el Dr. Dragan MILENKOVITCH, DNI. Nº 27.579.332, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Hágase saber; notifíquese y archívese.-

RESOLUCION Nº **1915 2017**
mda

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
Sub Directora
Dirección General de Despacho